

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se modifica la de 29 de noviembre de 1971 que convocó los cursos y seminarios a celebrar por la Escuela de Dirección y Administración Hospitalaria.*

Por Resolución de esta Dirección General de 29 de noviembre de 1971, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de diciembre de dicho año, se convocaron los cursos y seminarios que habrá de celebrar durante 1972 la Escuela de Dirección y Administración Hospitalaria.

Por necesidades de planificación de tales cursos se modifica dicha Resolución en el siguiente sentido:

### I. CURSOS:

1.1. Primer curso de Intendentes y Administradores de Hospitales.—Dicho curso dará comienzo el 28 de febrero de 1972, en vez del día 1 de dicho mes.

1.2. Curso monográfico de verano.—El curso monográfico sobre problemas de investigación en el hospital se celebrará durante el mes de agosto, dando comienzo el día 1 de dicho mes, en la Universidad de Menéndez Pelayo, de Santander, o en alguna otra Universidad española, que se anunciará con la antelación suficiente.

### II. CURSOS ESPECIALIZADOS:

2.1. Segundo curso de Supervisoras de Enfermería.—Comenzará, en las mismas condiciones establecidas en la Resolución citada, el día 28 de febrero próximo.

2.2. Primer curso de Monitores.—Dicho curso dará comienzo el 28 de febrero del presente año.

### III. SEMINARIOS DEL P. A. N. A. P.:

3.1. Seminario sobre Asistencia Psicogeriatrica.—Se celebrará en Barcelona, durante los días 25, 26 y 27 de abril de 1972, en vez de los días 7, 8 y 9 de marzo del mismo año, como se decía en la Resolución de 29 de noviembre de 1971, antes citada.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 4 de enero de 1972.—El Director general, Jesús García Orcyén.

Sr. Director de la Escuela de Dirección y Administración Hospitalaria.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 15.824/1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15.824/70, promovido por el «Hereditario de aguas de Las Zarcillas», contra resolución de este Ministerio de 22 de octubre de 1969, sobre denegación de solicitud de autorización para realizar labores de alumbramiento de aguas en terrenos particulares del término municipal de Santa Lucía de Tirajama; la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 15 de octubre de 1971, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar como desestimamos el recurso interpuesto por la representación legal y procesal del «Hereditario de Aguas de Las Zarcillas», contra la Administración, impugnando la resolución del Ministerio de Obras Públicas de 22 de octubre de 1969, denegatoria de la alzada interpuesta contra el acuerdo del Servicio Hidráulico de Las Palmas de 27 de enero de 1969, que denegó la autorización solicitada por la actora para realizar labores de alumbramiento de aguas en terrenos particulares, cuyas resoluciones confirmamos, absolviendo a la Administración, sin especial condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1971.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

*RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso administrativo número 18.652/1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.652/70, promovido por «Auto Res. S. A.», contra resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de 28 de diciembre de 1968, sobre concesión del servicio regular de transporte de viajeros por carretera entre Madrid-Málaga y Algeciras; la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 18 de octubre de 1971; cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso interpuesto por la representación legal y procesal de «Auto Res. S. A.», contra la Administración, impugnando la Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de 28 de diciembre de 1968, que denegó su petición de concesión del servicio regular de viajeros por carretera entre Madrid-Málaga y Algeciras, así como la resolución presunta desestimatoria de la alzada interpuesta el 22 de enero de 1969 contra la anterior, sin hacer especial condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1971.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

*RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 19.059/1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 19.059/70, promovido por don Rafael Ocón Ruiz, en su propio nombre y en el de doña María Molina Fernández, contra resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 14 de julio de 1970, sobre acto de tramitación de la Comisaría de Aguas del Sur de España, dictado en expediente M-132-10; la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 30 de septiembre de 1971; cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por la representación procesal y legal de don Rafael Ocón Ruiz y doña María Molina Fernández, contra la Administración, impugnando el acuerdo de la Comisaría de Aguas del Sur de España de 9 de abril de 1969 y la resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 14 de julio de 1970, desestimatoria de la alzada interpuesta y confirmatoria del citado acuerdo de la Comisaría de Aguas, cuyas resoluciones, por estar ajustadas a derecho, confirmamos en todas sus partes, absolviendo a la Administración; sin hacer una especial imposición de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1971.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre las localidades que se citan.*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 11 de noviembre de 1971, ha resuelto adjudicar definitivamente el servicio que a continuación se menciona: